Edicto No. SG-2896-2023DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos a Motor No. 78-22DV, interpuesto por la consumidora LEYDI EDITH TEJADA, en contra del agente económico PANAMEÑA DE MOTORES S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el agente económico PANAMEÑA DE MOTORES S.A., a través de su apoderado especial, el Licenciado PEDRO LUIS PRADOS VILLAR, fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DV/kds
Queja No. 78-22DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00p.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

SG/OEP/kds
Queja No. 78-22DV